



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APLICA SANCIÓN A AGENTE ADMINISTRADOR DE  
MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSABLES  
"HIPOTECARIA CONCRECES S.A."**

**SANTIAGO, 24 SEP 2010**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 553 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del DL 3.538 de 1980, 88 y siguientes del DFL 251 de 1931; y la Circular N° 1713 de 2004.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Circular N° 1713 de 2004 que instruye el envío de información mensual de mutuos hipotecarios endosables, establece que la información deberá enviarse mensualmente, dentro de los 12 primeros días de cada mes o al día hábil siguiente si éste fuere feriado, y deberá contener la información del mes calendario inmediatamente anterior.

2. Que, el día 12 de julio de 2010, venció el plazo fijado por la Circular N° 1713, de 2004, para enviar la información de las operaciones de mutuos hipotecarios endosables correspondientes al mes de Junio de 2010.

3. Que, revisada la información en el sistema SEIL, esta Superintendencia pudo constatar que HIPOTECARIA CONCRECES S.A. informó el estado de los mutuos hipotecarios endosables el día 13 de julio de 2010.

4. Que, por Oficio Reservado N° 222 del 30 de julio de 2010 se formularon cargos por incumplimiento a la Circular N°1713 de 2004.

5. Que, HIPOTECARIA CONCRECES S.A., en carta recibida con fecha 4 de agosto de 2010, reconoce el retraso en el envío de la información, y los descargos formulados no aportan nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la responsabilidad en los hechos descritos.

6.- Que el retraso en la entrega de la información en referencia afecta la fiscalización habitual que este Servicio desarrolla en la materia.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese a "HIPOTECARIA CONCRECES S.A.", RUT **96.795.510-8**, la sanción de multa de 20 Unidades de Fomento, por la infracción cometida, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.

2. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del DL 3.538. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro de quinto día hábil de efectuado el pago.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

4. Remítase al gerente general de la sociedad, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del DL 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
FERNANDO COLOMA CORREA Superintendente  
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1499  
Piso 9  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



2010100130857  
Fiscalía de Seguros



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

ORD.: \_\_\_\_\_/STGO.

ANT: Reposición contra Resolución N° 553 de  
24 de septiembre de 2010

MAT: Rechaza solicitud.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
PARA : SEÑOR GERENTE GENERAL  
HIPOTECARIA CONCRECES S.A.

---

Se ha recibido su solicitud de reposición en contra de nuestra Resolución Exenta N° 553 de 24 de septiembre de 2010, que aplica a su representada una sanción de multa de 20 Unidades de Fomento, por enviar fuera del plazo establecido en la normativa vigente, la información de las operaciones de mutuos hipotecarios endosables correspondientes al mes de Junio de 2010.

Sobre el particular, cumplo con informar que su solicitud no aporta antecedentes distintos a los que fueron informados en sus descargos recibidos el 4 de agosto del presente, los que fueron debidamente considerados en la sanción recurrida. Es más, tanto en sus descargos como en su solicitud de reposición reconoce la infracción imputada y sancionada en la Resolución citada.

En razón de lo expuesto, se rechaza la solicitud de reposición.

HERNAN LOPEZ BOHNER  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

OMM/GZO/GQR/NBH